



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-26923514-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 26 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2020-86270748- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-253-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-86273896-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **324/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.26 14:13:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.26 14:13:34 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 2020, se reúnen por un lado ASOCIACION DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (en adelante, el "SINDICATO"), con domicilio en calle D'Onofrio N° 158, Ciudadela/Provincia de Buenos Aires, representada en éste acto por el señor Ricardo Cirielli, en su carácter de Secretario General; la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, "AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.") y la Empresa AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (en adelante, "AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A."), ambas con domicilio legal en Avenida Rafael Obligado S/N°, Terminal 4, Piso 5°, Aeroparque Jorge Newbery, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas representadas en este acto por el Sr. Pablo Ceriani, en su carácter de Gerente General y Apoderado de ambas Empresas, acuerdan convenir lo siguiente:

PRIMERA: DECLARACIONES CONJUNTAS

- (i) Que la fusión por absorción por parte de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. a AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. en una misma estructura organizacional, implicó la transferencia del personal de AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. a AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. en los términos del artículo 225 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- (ii) Que la fusión referida se dispuso como consecuencia de: a) la delicada situación económico-financiera en la que se encuentra nuestro país que motivó la sanción de la Ley N° 27.541 ("Ley de Emergencia Pública"), a través de la cual se dispuso la "Declaración de Emergencia Pública" por un año, en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social y la cual no es ajena para ambas Empresas; y b) con el fin de preservar las fuentes de trabajo del personal AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.
- (iii) Que, en particular, y en lo que hace a la actividad de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. y AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A., esta situación local y global desencadenó la mayor caída de ingresos de su historia, siendo que, desde el dictado de las

IF-2020-86273896-APN-DGD#MT

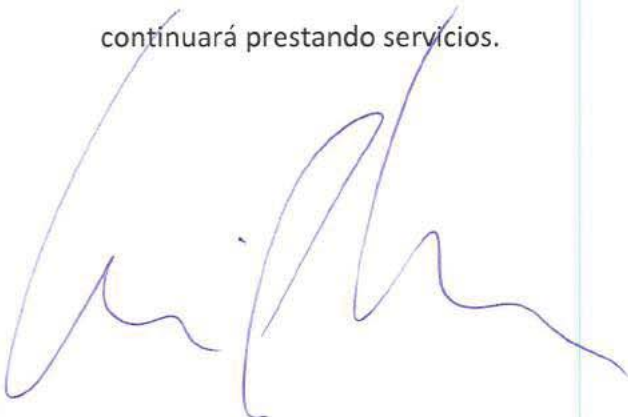
mencionadas normas hasta la fecha, ambas empresas se vieron en la necesidad de suspender su operación regular limitándose a realizar solo vuelos especiales autorizados por la Autoridad de Aplicación.

SEGUNDA: PRINCIPIOS RECTORES

- (i) Los trabajadores de AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A., representados por el SINDICATO han sido transferidos a la Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., en los términos del artículo 225 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744.
- (ii) Dicha transferencia no implicó en modo alguno disminución de los salarios, ni pérdida de la antigüedad en sus empleos.
- (iii) AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. reconoce al personal transferido la antigüedad que ostentaba en AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A.
- (iv) La transferencia del personal a AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. no afectó a en ningún caso la prioridad de ascenso conforme la jerarquía alcanzada, habiéndose considerado para su incorporación en la nueva estructura organizacional de AEROLÍNEAS ARGENTINAS, la jerarquía en la función y nivel profesional de revista previo a la transferencia.
- (v) Las partes se comprometen a mantener la paz social y construcción del diálogo en todo momento preservando la armonía laboral, como así también el sostenimiento de las fuentes de trabajo en el marco de la buena fe laboral.

TERCERA: VUELCO DE CARRERA

- (i) El ANEXO A detalla la totalidad del personal transferido representado por el SINDICATO, junto con las categorías detalladas en el mismo.
- (ii) Se ha considerado la función y tareas propias del puesto que efectivamente desarrollará cada uno de los trabajadores transferidos, como así también las habilitaciones vigentes y características de la dependencia, establecimiento y unidad de trabajo en el que continuará prestando servicios.



IF-2020-86273896-APN-DGD#MT

(iii) La empresa garantiza que el personal transferido (ANEXO A) que a la fecha limita sus funciones al mantenimiento de la Flota Embraer 190, continuará desempeñando sus funciones para dicha flota en AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.

CUARTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del presente y quedará sujeto a la aprobación e inscripción definitiva de la fusión por absorción de AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A. por parte de AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. Las partes reconocen que los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo carecerán de validez si la fusión fuere suspendida, rescindida o dejada sin efecto por cualquier motivo, antes de su inscripción en la Inspección General de Justicia.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan guardar principio de reserva y confidencialidad del contenido del presente acuerdo, en virtud de salvaguardar los intereses de los trabajadores, de EL SINDICATO y de las empresas, en el marco del proceso de fusión por absorción de AUSTRAL LINEAS AÉREAS CIELOS DEL SUR S.A por parte de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., hasta la homologación del acuerdo.

SEXTA: HOMOLOGACIÓN

Las Partes se comprometen a elevar el presente acuerdo ante la autoridad de aplicación, a efectos de solicitar la correspondiente homologación y registro.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.



IF-2020-86273896-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 253-21 Acu 324-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.